



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 804-2020-R**  
Lambayeque, 30 de octubre de 2020

### VISTO:

Expediente N° 3505-2020-SG-UNPRG, sobre Asignación de Nuevo Terreno en el marco de la elaboración del ET del PIP con CUI 2351876 para la culminación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACFYM DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO- LAMBAYEQUE";

### CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 540-2020-OGIS, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, teniendo como antecedentes los siguientes documentos; a) Oficio N° 808-2020-OGPP (correo recibido de fecha 06.10.2020); b) INFORME N° 044-Virtual-2020-OFPIP; c) INFORME N° 035-2020/VIRTUAL-UNPRG/OGIS-COMISION REVISORA (correo recibido de fecha 09.09.2020); d) INFORME N°021-2020-VIRTUAL-UNPRG/OGIS-COMISION REVISORA; e) CARTA N° 040-2020-JFTC (correo recibido de fecha 08.09.2020); en relación al Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE" con CUI 2351876, informa lo siguiente:

1. Mediante Contrato N° 003-2019-OL de fecha 13/01/2020 se le adjudicó al Consultor Ing. José Franklin Talledo Coveñas, la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE" con CUI 2351876;
2. Mediante CARTA N° 040-2020-JFTC (de fecha 08.09.2020) el Consultor, alcanza el Informe de Evaluación Estructural del Edificio Existente de la Facultad de Física y Matemáticas (FACFYM), concluyendo que ES RECOMENDABLE DESIGNAR UN NUEVO TERRENO DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO PARA EMPLAZAR UNA ESTRUCTURA NUEVA QUE CUENTE CON LOS AMBIENTES QUE SE PLANTEARON ADECUAR EN LA ESTRUCTURA EXISTENTE; conforme señala textualmente de la manera siguiente:

*"Debido a lo expuesto en los ítem 1,2,3,4,5 y 6 de las Conclusiones y Recomendaciones, se concluye que la la entidad no desea demoler edificaciones existentes en análisis deberá designar un nuevo terreno dentro del campus universitario para emplazar una estructura nueva que cuente con los ambientes que se irán a adecuar en la estructura existente y que cumpla con todos los parámetros de diseño estructural especificados en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, dado que el reforzamiento de la estructura existente es técnica y económicamente inadecuado debido a que no estaría cumpliendo considerablemente (hasta 10 veces mayor en la dirección XX y 3 veces mayor en la Dirección YY) con los parámetros de desplazamiento máximos establecidos en la norma E-030 de diseño sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente por ser una estructura muy flexible y es por ello que casi todos los elementos estructurales de la edificación en análisis fallarian estructuralmente produciendo el colapso de la estructura ante un eventual sismo. También cabe aclarar que es imposible realizar el reforzamiento del suelo de fundación para mitigar la licuación de suelos sin realizar la demolición de la estructura existente"*





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 804-2020-R

Lambayeque, 30 de octubre de 2020

3. Dicha opinión planteada por el Consultor, ha sido analizada por la Comisión Revisora, quienes emiten opinión técnica según INFORME N°021-2020-VIRTUAL-UNPRG/OGIS-COMISION REVISORA e INFORME N°035-2020/VIRTUAL-UNPRG/OGIS-COMISION REVISORA, concluyendo que no es recomendable usar la edificación existente para uso de laboratorio, debido a que el costo del reforzamiento es elevado y que se debe designar un nuevo terreno para la construcción de una edificación que cuente con los ambientes que se iban a adecuar en la estructura existente;
- Del Informe N°021-2020/VIRTUAL-UNPRG/OGIS-COMISIONREVISORA, emitido por el servidor Arq. Jorge Yovanny Figueroa Taboada, coordinador de la comisión revisora, el 11 de junio del 2020, se extrae lo siguiente:



#### **"Conclusión**

*La intervención estructural si es posible, pero con soluciones un poco complejas. Colocando placas de concreto armado, reforzando elementos estructurales, y la cimentación; posiblemente cambiando necesariamente la arquitectura de la edificación, y los Se sugiere la designación de un nuevo terreno para el proyecto y la edificación asistente de la FACFYM, usarla para oficinas o aulas, previo acondicionamiento (camio de ventanas, puertas, pintujra, etc) que no involucre una intervención estructural.*

*Las posibles ubicaciones de instalaciones eléctricas y de cableado de data y comunicaciones deberían evaluarse y ubicarse en zonas que no debiliten las estructuras.*

*Cuando se tiene un proyecto de Acondicionamiento de una edificación, el cual mantendr´s su mismo uso, es decir, el mismo fin con que fue diseñado y constuido (o similar), y no implique una intervención del tipo estructural, no existe obligación de reforzar la estructura.*

*Se debería evaluar, si luego de la intervención estructural, (posible disminución de ventanas) los ambientes cumplen con las exigencias de SUNEDU.*

*Este informe no pretende ser una evaluación estructural de la edificación, solo abarca la opinión del suscrito, en base a una inspección ocular. Para un análisis más afondo, se deberá tomar en cuenta la calidad del concreto y verificación de cuantía de refuerzo de elementos estructurales, para realizar evaluación por desempeño de la edificación, verificar si soporta las nuevas cargas y que cumpla con la normativa vigente.*

#### **Propuesta de Nuevo Terreno:**

##### **Linderos:**

*Por el Norte: con el terreno de FACFYM, en línea recta de un solo tramo de 36.80ml.*

*Por el Sur: con el invernadero y terreno de la Facultad de Agronomía, en línea recta de un solo tramo de 39.00ml.*

*Por el Oeste: con vía interna, en línea recta de un solo tramo de 15.00ml.*

*Por el Este: con el vivero de la Facultad de Agronomía, en línea recta de un solo tramo de 15.00ml.*

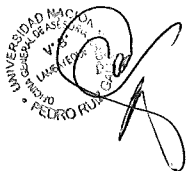
##### **Perímetro:**

*El perímetro total es de 105.80ml.*

##### **Area:**

*El área encerrada es de 565m<sup>2</sup>*

- El Informe N°035-2020/VIRTUAL-UNPRG/OGIS-COMISIONREVISORA, emitido por el servidor Arq. Jorge Yovanny Figueroa Taboada, coordinador de la comisión revisora, el 09 de setiembre del 2020, se extrae lo siguiente:





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 804-2020-R

Lambayeque, 30 de octubre de 2020

"Como primer punto se debe tener en consideración lo mencionado en el Informe N° 021-2020/VIRTUAL-UNPRG/OGIS-COMISION REVISORA de fecha 11 de junio, en el cual se menciona lo siguiente:

- La edificación existente está conformada por pórticos de concreto armado en ambas direcciones; ahora, en la norma actual E030-2018-Diseño sismorresistente se prohíbe el uso de dichos sistemas, en edificaciones categoría A2 (Tabla N°06, E030-2018).
- La edificación presenta una deficiente junta columna - tabique de albañilería, en todo el edificio. Esto causará un inminente falta por columna corta en un evento sísmico.
- También es obligatorio que las edificaciones de categoría A2 no presenten irregularidades. En este caso la edificación presenta esquinas entrantes debido a su forma. Además la escalera está unida a la edificación, lo cual hace que se presente más irregularidades de esquinas entrantes y torsionales (Tabla N°08, E030-2019).
- La junta entre bloques es de 3cm en promedio, presenta tarrajeo, en caso de movimiento sísmico, no tendría libre movilidad ninguno de las dos edificaciones.
- De las metas del perfil de pre inversión, el edificio será usado para laboratorios, por lo que es posible que las losas aligeradas podrían no soportar las cargas debido a equipos de laboratorios (se tiene que verificar).
- Las tuberías de instalaciones eléctricas no han sido diseñadas para los equipos de laboratorio actuales, tampoco existe tubería empotrada de data y comunicaciones.



#### Del Informe de Evaluación Estructural:

- Luego de revisar el informe de evaluación estructural, se tiene las siguientes indicaciones:
- Se debió considerar la irregularidad estructural, según norma E030. Tabla N° 8 y Tabla N° 9.
- Para una evaluación más precisa de la edificación, se debió considerar el análisis por desempeño sísmico.
- Debido a que los tabiques prácticamente no tienen junta de separación con las columnas, se debió considerar el efecto de muro-tabique en el modelamiento.



#### **Conclusión**

De considerar las indicaciones planteadas, los resultados serían más desfavorables para edificación actual, es decir, se tendrían valores un poco mayores en: desplazamiento, períodos y esfuerzos en elementos estructurales (respecto al informe del consultor). Por lo que, si bien las consideraciones de modelamiento pueden diferir entre la Comisión y el consultor, compartimos las conclusiones del ítem 7 respecto a: que la estructura es muy flexible."



4. Que, mediante INFORME N° 12-2020-VIRTUAL-RETV-UEI-OGIS-UNPRG de fecha 18.09.2020, la Oficina General de Infraestructura y Servicios (Unidad Ejecutora de Inversiones), realizó el sustento Técnico y Económico a la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública (Unidad Formuladora) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre MODIFICACIONES PRESENTADAS ANTES DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE NO AFECTA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, en el marco del artículo 31, numeral 31.1 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, toda vez que la modificación de la localización del proyecto en una nueva área de terreno, constituye una variación contemplada en dicha normativa y que requiere ser evaluada por dicha oficina; de lo cual se extrae lo siguiente:

#### **"III. MODIFICACIONES ANTES DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE**

- 3.1 Según el artículo 31, numeral 31.1 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, indica lo siguiente respecto a modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 804-2020-R

Lambayeque, 30 de octubre de 2020

*técnica". Considerando lo indicado en la norma; se informa que en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención, ésta Unidad Ejecutora ha identificado Variaciones que implica **CAMBIO DE LOCALIZACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA, así como VARIACIONES EN LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE NO ALTERAN LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO** debido a lo siguiente:*

3.2 Las modificaciones presentadas no alteran la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, debido a lo siguiente:

- a. En el planteamiento de la alternativa de solución se presenta una leve variación respecto al Estudio de Pre Inversión, en la denominación de la Acción 1.1 del Componente 1 del proyecto, debido a que se planteará en la elaboración del ET, la **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN UN NUEVO TERRENO** y no se realizará el **ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE**; sin embargo, la alternativa de solución en esencia sería la misma, ya que se plantearía en el ET las mismas metas (ambientes) que lo identificado en la Pre Inversión:



PIP VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO
<p>Componente 1: Inadecuada e Insuficiente disponibilidad de Infraestructura para el eficiente desarrollo de las actividades académicas prácticas expuesta a riesgo de desastre (MRR)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción 1.1: Construcción laboratorios incluyendo ambientes complementarios <b>y acondicionamiento de la infraestructura existente</b> con medidas de reducción de riesgo (MRR)</li> </ul> <p>Componente 2: Disponibilidad de equipamiento, mobiliario y actualización de material bibliográfico para el eficiente desarrollo de las actividades académicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción 2.1: Adquisición de equipamiento adecuado para el desarrollo de las clases, prácticas del servicio educativo</li> <li>- Acción 2.2: Adquisición de mobiliario adecuado para el desarrollo de las clases, prácticas del servicio educativo</li> <li>- Acción 2.3: Adquisición de material bibliográfico para el desarrollo académico</li> <li>- Acción 2.4: Adquisición de Software para laboratorios</li> </ul> <p>Componente 3: Actualización de las Capacidades Especializadas en docentes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción 3.1: Capacitación a los docentes</li> </ul>	<p>Componente 1: Inadecuada e Insuficiente disponibilidad de Infraestructura para el eficiente desarrollo de las actividades académicas prácticas expuesta a riesgo de desastre (MRR)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción 1.1: Construcción de laboratorios incluyendo ambientes complementarios <b>en nuevo terreno</b> con medidas de reducción de riesgo (MRR)</li> </ul> <p>Componente 2: Disponibilidad de equipamiento, mobiliario y actualización de material bibliográfico para el eficiente desarrollo de las actividades académicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción 2.1: Adquisición de equipamiento adecuado para el desarrollo de las clases, prácticas del servicio educativo</li> <li>- Acción 2.2: Adquisición de mobiliario adecuado para el desarrollo de las clases, prácticas del servicio educativo</li> <li>- Acción 2.3: Adquisición de material bibliográfico para el desarrollo académico</li> <li>- Acción 2.4: Adquisición de Software para laboratorios</li> </ul> <p>Componente 3: Actualización de las Capacidades Especializadas en docentes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción 3.1: Capacitación a los docentes</li> </ul>





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 804-2020-R

Lambayeque, 30 de octubre de 2020

b. El objetivo central del proyecto identificado en el estudio de preinversión, se lograría con el planteamiento a realizarse en el ET:

PIP VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO
ADECUADO SERVICIO ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE MATEMÁTICA, FÍSICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICA DE UNPRG	ADECUADO SERVICIO ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE MATEMÁTICA, FÍSICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICA DE UNPRG

c. El planteamiento está orientado a la consecución de la meta de producto asociado al cierre de brechas, acorde con lo identificado en el estudio de preinversión:

PIP VIABLE		EXPEDIENTE TÉCNICO	
Indicador	Meta	Indicador	Meta
PORCENTAJE DE ESCUELAS PROFESIONALES PÚBLICAS QUE CUENTAN CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	05 Escuelas Profesionales	PORCENTAJE DE ESCUELAS PROFESIONALES PÚBLICAS QUE CUENTAN CON APACIDAD INSTALADA INADECUADA	05 Escuelas Profesionales

d. El dimensionamiento es acorde con lo identificado en el estudio de preinversión:

PIP VIABLE		EXPEDIENTE TECNICO	
Servicio con brecha	Brecha	Servicio con brecha	Brecha
Servicio de educación superior universitaria - pregrado	2,603 alumno/año	Servicio de educación superior universitaria - pregrado	2,603 alumno/año

ii. **Ubicación del Nuevo Terreno dentro del Área de Influencia:** De acuerdo a la **GUÍA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el **ÁREA DE INFLUENCIA** como: **Es el espacio geográfico donde se ubica la población afectada (por el problema)**. Así mismo, en el Estudio de Pre inversión se definió el siguiente problema central: **INADECUADO SERVICIO ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES: MATEMÁTICA, FÍSICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y, ESTADÍSTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**. Por lo tanto, el Área de Influencia es el área donde se ubican las Escuelas Profesionales de Matemática, Física, Ingeniería Electrónica, Computación e Informática, y Estadística de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; por ello, se definió como dicha área al **CAMPUS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA de la UNPRG**.

Área de Influencia y localización del Proyecto - Estudio de Pre Inversión:

Mediante Resolución N°2237-2015-R se asigna el terreno a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ubicada en la Ciudad Universitaria, con un área de 1, 283.31 m<sup>2</sup> y perímetro de 168.65 ml, para la edificación de la biblioteca y laboratorios. El terreno asignado limita:

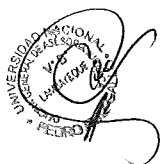
Por el Norte: Con el Edificio Administrativo de Medicina Veterinaria en una y asignación de terreno de FACEAC longitud de 62.35 ml.

Por el Sur: Con el invernadero UNPRG, con una longitud de 66.30 ml.

Por el Este: Con laboratorio de Ciencias Físicas y Matemáticas con una longitud de 19.90 ml.

Por el Oeste: Con vías proyectadas de la UNPRG con una longitud de 20.10 ml.

A continuación se presenta la ubicación del proyecto dentro del área de influencia:

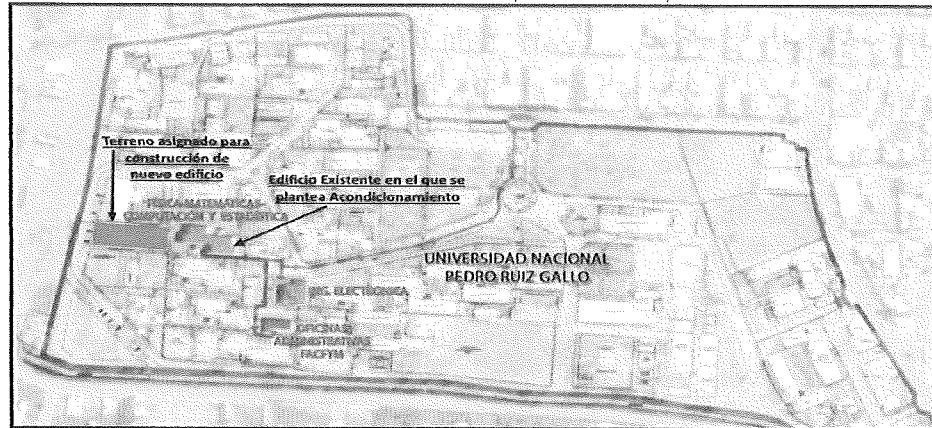




# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 804-2020-R  
Lambayeque, 30 de octubre de 2020

ÁREA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO (CIUDAD UNIVERSITARIA)



## Area de Influencia y Localización del Proyecto – Expediente Técnico

**El nuevo terreno requerido tiene las siguientes características:**

**Linderos:**

Por el Norte: con el terreno de FACFYM, en línea recta de un solo tramo de 36.80ml.

Por el Sur: con el invernadero y terreno de la Facultad de Agronomía, en línea recta de un solo tramo de 39.00ml.

Por el Oeste: con vía interna, en línea recta de un solo tramo de 15.00ml.

Por el Este: con el vivero de la Facultad de Agronomía, en línea recta de un solo tramo de 15.00ml.

**Perímetro:**

El perímetro total es de 105.80ml.

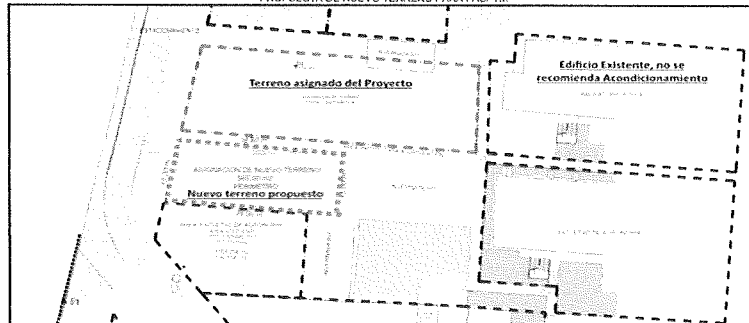
**Area:**

El área encerrada es de 565m<sup>2</sup>

**Por lo tanto:** EL NUEVO TERRENO PROPUESTO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNPRG, POR ENDE, SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA, acorde con lo contemplado con el Art. 31º, numeral 31.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01"



PROPUESTA DE NUEVO TERRENO PARA FACFYM





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 804-2020-R

Lambayeque, 30 de octubre de 2020

5. Que, con Oficio N° 808-2020-OGPP se hizo llegar el INFORME N° 044-Virtual-2020-OFPIP de fecha 06.10.2020, emitida por la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública, concluyendo lo siguiente: De acuerdo al Artículo 17°, numeral 17.5, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Y De acuerdo al Artículo 31°, Numeral 31.1, 31.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones; La Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública en calidad de Unidad Formuladora al haberse indicado que **NO SE ALTERA EL OBJETIVO DEL PROYECTO**, en consecuencia se ha verificado su **CONCEPCIÓN TÉCNICA** del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - REGIÓN LAMBAYEQUE con CUI 2351876, se ha APROBADO Y REGISTRADO las Modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente en el Banco de Inversiones del Proyecto antes mencionado. Con ello, dicha oficina da la opinión favorable de la modificación en el proyecto (asignación de un nuevo terreno) que planteó en un inicio el Consultor, constituyendo prioridad la asignación de dicha área para la continuación de la elaboración del Expediente Técnico;



Que, a través del Oficio N°863-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comparte el Informe N° 545-2020-OGAJ-067- 2020-KAL, el cual indica que:

Mediante Oficio N° 540-2020/VIRTUAL/UEI/UNPRG se solicita al señor Rector, la asignación del área solicitada, toda vez que es necesaria para la culminación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACFYM DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO- LAMBAYEQUE" con CUI 2351876, y se emita el acto resolutorio que apruebe dicha asignación, previa opinión legal.



En ese contexto se precisa que los documentos técnicos que son objeto de los antecedentes emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública, a través de sus titulares y personal adscrito, han opinado favorablemente respecto a modificación del expediente técnico y respecto de la modificación de la ubicación del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACFYM DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO- LAMBAYEQUE" con CUI 2351876, y dichas modificaciones no alteran, **NO SE ALTERA EL OBJETIVO DEL PROYECTO**.

Que, la evaluación realizada corresponde al ámbito legal y no técnico, es por ello que lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, tiene como punto de partida el insumo de información realizado por la Unidad Ejecutora de Inversiones Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública.



En mérito de lo expuesto en el Informe N° 545-2020-OGAJ-067-2020-KAL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que corresponde al titular de la entidad emitir el acto administrativo que aprueba la **ASIGNACIÓN DE NUEVO TERRENO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL ET DEL PIP CON CUI 2351876**, teniendo en cuenta la siguiente descripción:

El terreno requerido actualmente se encuentra asignado a la Facultad de Agronomía: **LINDEROS**: Por el Norte: Con el terreno de FACFYM, en línea recta de un solo tramo de 36.80ml. Por el Sur: Con el invernadero y terreno de Facultad de Agronomía, en línea recta de un solo tramo de 39.00ml. Por el Oeste: Con vía interna, en línea recta de un solo tramo de 15.00ml. Por el Este: Con el vivero de la Facultad de Agronomía, en línea recta de un solo tramo de 15.00ml. **PERIMETRO**: El perímetro total es de 105.80 ml. **AREA**: El área total es de 565.00m<sup>2</sup>;



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 804-2020-R**  
Lambayeque, 30 de octubre de 2020

Que, por lo expuesto el Rector autoriza emitir la presente resolución que asigna un Área de Terreno para el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO- LAMBAYEQUE" con CUI 2351876;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la ASIGNACIÓN DE NUEVO TERRENO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL ET DEL PIP CON CUI 2351876, para la culminación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO- LAMBAYEQUE" teniendo en cuenta la siguiente descripción:

LINDEROS: Por el Norte: Con el terreno de FACFYM, en línea recta de un solo tramo de 36.80ml, Por el Sur: Con el invernadero y terreno de Facultad de Agronomía, en línea recta de un solo tramo de 39.00ml. Por el Oeste: Con vía interna, en línea recta de un solo tramo de 15.00ml. Por el Este: Con el vivero de la Facultad de Agronomía, en línea recta de un solo tramo de 15.00ml. PERIMETRO: El perímetro total es de 105.80 ml. AREA: El área total es de 565.00m<sup>2</sup>;

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**ELMER LLUEN CUMPA**  
Secretario General

  
  
**JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector

stn